

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa preferente enviada por el Gobernador del Estado Dr. José Rosas Aispuro Torres que contiene *Ley de Contratación Pública del Estado de Durango y sus Municipios*; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 93 fracción I, fracción II del artículo 122, 183, 184, 187, 188, y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES Y OBJETO DE LA INICIATIVA

Con fecha 1 de septiembre de 2018, el Gobernador del Estado Dr. José Rosas Aispuro Torres presento ante esta Soberanía con carácter de preferente la iniciativa que expide la *Ley de Contratación Pública del Estado de Durango y sus Municipios*.

El iniciador sustenta su iniciativa, entre otros, en los siguientes motivos:

... es preciso señalar que la presente iniciativa tiene como finalidad establecer que las licitaciones públicas serán el método habitual en la contratación pública, constituyéndose en el instrumento adecuado para lograr la eficiencia, combatir la corrupción, obtener precios justos, razonables y garantizar resultados competitivos; no se omite precisar que, la presente propuesta incluye los supuestos excepcionales en los que, si se presentan circunstancias que justifiquen la adjudicación directa, estas se puedan llevar a cabo, bajo los supuestos y

condiciones que quedarán establecidas a priori, con un análisis técnico debidamente justificado, contribuyendo a evitar la discrecionalidad y los posibles actos de corrupción, por ser un reclamo generalizado de los duranguenses.

Que atendiendo a la imperante necesidad del Estado de combatir la corrupción en las Contrataciones Públicas mediante el uso de la tecnología, la Secretaría de Contraloría, desarrollará, habilitará, pondrá en marcha y estará a cargo de un sistema electrónico, que contenga la información pública de las contrataciones realizadas por los Entes Públicos sobre las materias reguladas por la Ley, incluyendo, desde la presupuestación de las contrataciones, hasta la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por los proveedores y contratistas. Dicho sistema será el medio a través del cual se realizarán todos los actos administrativos que integran los procedimientos de Contratación Pública, constituyendo el instrumento de comunicación entre los licitantes y las Áreas Contratantes durante el procedimiento de contratación correspondiente.

Que con la intención de eficientar los procedimientos de contratación, y en aras de lograr una mayor transparencia en las Contrataciones Públicas, la Secretaría de Contraloría, desarrollará y mantendrá actualizado el Sistema de Compras Gubernamentales, el Padrón de Proveedores y Contratistas y el registro público de contratos celebrados por los Entes Públicos.

Que con la intención de fomentar la integridad de los servidores públicos que realizan Contrataciones Públicas, los Entes Públicos desarrollarán programas tendientes a combatir los conflictos de interés en las Contrataciones Públicas desde

una perspectiva de educación, prevención y considerando sus dimensiones colectivas e individuales. En tal sentido, la Secretaría de Contraloría administrará y mantendrá actualizados los registros de servidores públicos que realizan Contrataciones Públicas y de los sancionados en términos de la Ley.

CONSIDERANDOS

ÚNICO. – Sin demeritar la propuesta sometida a consideración de la Asamblea, estimamos que la por una parte contiene elementos que resultan invasivos de la autonomía de los diversos Poderes, de los Órganos Constitucionales Autónomos así como de los Municipios y por otra parte carece de herramientas que permitan la vigilancia y participación social en la materia.

Uno de los elementos que llama la atención a esta Dictaminadora es el relativo a la concentración de facultades en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, por ejemplo la contenida en la fracción I del artículo 26 de la iniciativa la cual señala:

Artículo 26.- Las atribuciones que en esta Ley se confieren a la Contraloría son:

Actuar como órgano de control y vigilancia dentro de los procedimientos de Contratación Pública y en la ejecución de los contratos de las materias a que se refiere esta Ley, de conformidad con las disposiciones legales aplicables

La anterior disposición permite que la Contraloría del Estado intervenga en la ejecución de contratos en otros entes públicos, lo cual resulta sin duda violatorio a su autonomía.

Ahora bien, esta Comisión no coincide con la propuesta de que la Contraloría del Estado administre el Padrón de Proveedores y Contratistas con los cuales los Entes Públicos deban contratar sus Adquisiciones, Servicios y Obras Públicas, antes bien consideramos que cada Ente Público debe contar con su propio Padrón en la materia a fin de evitar intromisiones o mal uso de información en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se desestima la iniciativa preferente presentada por el Gobernador del Estado que contiene *Ley de Contratación Pública del Estado de Durango y sus Municipios* por los motivos expresados en los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO. - Archívense el asunto como concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango,
Dgo., a los 28 días del mes de noviembre del 2018.

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

**DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE**

**DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO**

**DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
VOCAL**

**DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL**



*DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO
RESPECTO DE INICIATIVA PREFERENTE
DE LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS*

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL